RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0360– 2020 – MPCH-A

Chincheros, 06 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

Proveído de Gerencia de fecha 06 de agosto del 2020, Opinión Legal N° 181-2020-SG.CH/U.A.L., con registro de gerencia N° 5173, de fecha 05 de agosto del 2020, Informe N° 275-2020/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N° 3607, de fecha 15 de julio del 2020, Expediente con Registro de Gerencia N° 2686, de fecha 04 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con los establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, precisado por los Decretos Supremos Nos. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, respectivamente, hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N°020-2020-SA, se **Prórroga la declaratoria de emergencia sanitaria** a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Expediente con Registro de Gerencia N° 2686, de fecha 04 de junio del 2020, el Servidor Nombrado Cirilo Medina Cáceres, solicita acogerse al trabajo remoto para lo cual adjunta copia de DNI, Declaración Jurada-Anexo 03;

Que, mediante Informe N° 275-2020/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N° 3607, de fecha 15 de julio del 2020, la Jefe de Recursos Humanos solicita elaboración de resolución para admisión de trabajo remoto previa opinión legal, para el servidor nombrado Cirilo Medina Cáceres concluyendo que se cumpla la solicitud de trabajo remoto y se proporcionó la dotación de equipos necesarios al servidor al fin de realizar su labor, además deberá cumplir conforme se menciona informe y acta de Acuerdo de Modalidad de Trabajo en el Periodo de Emergencia Sanitaria Covid-19, a la vez solicita se acoja con eficacia anticipada al 04 de junio del 2020;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo tiene por objeto establecer el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica; a la vez en el Artículo 2.- señala sobre Medidas temporales excepcionales aplicables a las entidades públicas que en el numeral 2.1 De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorízase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 181-2020-SG.CH/U.A.L., con registro de gerencia N° 5173, de fecha 05 de agosto del 2020, la Asesora Legal Opina **PRIMERO:** Se Autorice el trabajo remoto al señor Cirilo Medina Cáceres, hasta el 31 de diciembre, por estar considerado dentro del grupo de riesgo frente al Covid-19 (...);

Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 06 de agosto del 2020 emitido por el gerente, solicita dar trámite a la Opinión Legal N° 181-2020-SG.CH/U.A.;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurímac Tel:988771704
Gmail: munichincheros30@gmail.com
www.munichincheros.gob.pe

Síguenos en: YouTube

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR TRABAJO REMOTO al servidor Cirilo Medina Cáceres con eficacia anticipada al 04 de junio del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020 por estar considerado dentro del grupo de riesgo frente al Covid-19.

ARTICULO SEGUNDO. – DOTAR de los materiales de escritorio y equipos de trabajo necesarios al servidor Cirilo Medina Cáceres.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR y NOTIFICAR el Cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia Municipal, Recursos Humanos para que realice los trámites administrativos necesarios conforme a las normativas vigentes.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS -APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:

Gerencia	01
RR.HH	01
C.M.C	01
OCI	01
S.G/ARCHIVO	01

Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurímac Tel:988771704
Gmail: munichincheros30@gmail.com
www.munichincheros.gob.pe
Síguenos en: